

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la solicitud de la Gerencia de Supervisión de Seguros, AFAP y Mercado de Valores para el otorgamiento de la compensación dispuesta por el artículo 24° del Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012, a la funcionaria Sofía Garófalo, por haber obtenido el título de Master en Dirección Financiera, expedido por la Universidad ORT Uruguay el 30 de marzo de 2012.

**RESULTANDO:** I) que el referido artículo 24° del Decreto N° 133/012 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012) autoriza el pago de una compensación a los funcionarios que hayan realizado cursos de posgrado, afines con las actividades sustantivas de la Institución, siempre que los cursos hayan sido declarados de interés de la Institución por parte del Directorio;

II) que por resolución D/223/2011 de 13 de julio de 2011, se declaró de interés, a los efectos de la compensación referida en el Resultando I), a la Universidad ORT Uruguay.

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Supervisión de Seguros, AFAP y Mercado de Valores de la Superintendencia de Servicios Financieros, la contadora Sofía Garófalo aplica los conocimientos adquiridos en el desempeño de su tareas;

II) que se han acreditado planes de estudio, carga horaria, cursos y todos los elementos necesarios exigidos para su evaluación, habiéndose cumplido con el período mínimo de 180 días que prevé la norma presupuestal para la percepción de la mencionada compensación;

III) que se cuenta con el informe favorable previo del Comité Gerencial, según surge de la constancia de su coordinador, contador Walter Morales, de fecha 4 de diciembre de 2012;

IV) que el Departamento de Control Presupuestal y de Gestión de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la compensación solicitada.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012), a lo informado por el Área de Supervisión de Seguros, AFAP y Mercado de Valores de la Superintendencia de Servicios Financieros el 10 de octubre de 2012, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 4 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en expediente N° 2009/0276,

**SE RESUELVE:**

1) Otorgar a la funcionaria contadora Sofía Garófalo la compensación prevista en el artículo 24° del Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012, por la obtención del título Master en Dirección Financiera expedido por la Universidad ORT Uruguay.

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Notifíquese.  
**(Sesión de hoy – Acta N° 3082)**  
(Expediente N° 2009/0276)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Cn/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por Consorcio del Uruguay S.A. contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 4 de setiembre de 2012, comunicada el 5 de setiembre de 2012.

**RESULTANDO:** I) que mediante el acto impugnado se dio respuesta a la petición que formulara Consorcio del Uruguay S.A. para que la Superintendencia de Servicios Financieros evaluara el impacto de la actividad de Pilay Uruguay Administradora de Fondos de Inversión S.A. sobre el mercado financiero y tomara las medidas disciplinarias que eventualmente pudieran corresponder, solicitando asimismo que luego de la respectiva investigación y evaluación de impacto requerida, se le permitiera acceso a las respectivas actuaciones;

II) que en la comunicación de 5 de setiembre de 2012 mencionada en el Visto, la Superintendencia de Servicios Financieros hizo saber a Consorcio del Uruguay S.A. que Pilay Uruguay AFISA ha cumplido las instrucciones particulares que le formulara esa Superintendencia, que no se verificaron impactos negativos en el mercado financiero por la actuación de dicha empresa, que no ha correspondido la adopción de medidas disciplinarias respecto de la misma y que no se ha recibido información alguna que diera mérito a iniciar una evaluación sobre posible limitación de la competencia emergente de la actividad desarrollada por dicha firma;

III) que con fecha 30 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Servicios Financieros desestimó el recurso de revocación y franqueó el jerárquico para ante el Directorio.

**CONSIDERANDO:** que se comparten los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para desestimar el recurso de revocación, entre los cuales se encuentran los dictámenes de la Asesoría Jurídica en los que se considera que corresponde ratificar el acto impugnado en todos sus términos, en atención a:

- a) que en la especie no existe un acto administrativo propiamente dicho en tanto la Administración no emitió una manifestación de voluntad,
- b) la inexistencia de denuncia por parte de la recurrente ni por terceros sobre prácticas o conductas anticompetitivas que ameritaran la iniciación de un procedimiento en el marco de la Ley N° 18.159,
- c) que la empresa Pilay Uruguay S.A. cumplió los requisitos exigidos por el Banco Central para su incorporación al Registro del Mercado de Valores y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros de acuerdo al marco regulatorio vigente.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República, en los artículos 4 y siguientes de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, en el Título III del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, en los Dictámenes N° 12/425 y 12/479 de la Asesoría Jurídica de fechas 23 y 28 de octubre de 2012, respectivamente, a los informes y fundamentos que motivaron la adopción de la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 30 de noviembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2673,

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

**SE RESUELVE:**

1) Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por Consorcio del Uruguay S.A. contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros referida en el Visto, confirmando el acto impugnado en todos sus términos.

2) Notificar a la empresa impugnante la presente resolución.

**(Sesión de hoy – Acta N°3082)**

(Expediente N° 2010/2673)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Ss/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la dotación objetivo de personal referida a cargos de Tecnología de la Información en la estructura orgánica de la Institución.

**RESULTANDO:** que en el proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2013, se incluye la financiación de cargos destinados a fortalecer la dotación de personal en materia de Tecnología de la información.

**CONSIDERANDO:** I) que a efectos de hacer posible que las condiciones de funcionamiento sean acordes con el foco estratégico de gestión definido por el Comité de Dirección de Tecnología Informática, corresponde la provisión de los cargos definidos en la estructura objetivo de los servicios vinculados a Tecnología de la Información, para lo cual se encomendará el llamado a concurso respectivo;

II) que para crear los cargos a proveer conforme a lo expresado en el Considerando I) corresponde suprimir cargos actualmente vacantes en los servicios en que se encuentran los sectores vinculados a Tecnología de la Información, hasta la entrada en vigencia de la norma presupuestal para el ejercicio 2013, luego de lo cual, en caso de corresponder, se recompondrán dichos cargos;

III) que las propuestas de modificaciones mencionadas en el Considerando II) fueron aprobadas por el Comité de Dirección de Tecnología Informática con fecha 24 de octubre de 2012.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo consignado en Acta N° 30 del Comité de Dirección de Tecnología Informática de 24 de octubre de 2012, a los informes que eleva la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica el 4 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/1994,

**SE RESUELVE:**

1) Suprimir cuatro cargos de Analista IV (Gepu 28), uno dependiente de la Gerencia de Política Económica y Mercados, uno dependiente de la Gerencia de Servicios Institucionales y dos dependientes de la Superintendencia de Servicios Financieros.

2) Crear tres cargos de Analista III (Gepu 36), dos dependientes de la Superintendencia de Servicios Financieros y uno dependiente de la Auditoría Interna Inspección General.

3) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales la convocatoria a concurso para proveer las vacantes de Analistas III (Gepu 36), generadas conforme al numeral 2) de la presente resolución.

4) Encomendar a la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica las modificaciones de los respectivos organigramas, de acuerdo a lo resuelto precedentemente.

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

5) Notifíquese.  
**(Sesión de hoy – Acta Nº 3082)**  
(Expediente Nº 2012/1994)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Ss/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** el sumario administrativo dispuesto por la Auditoría Interna - Inspección General con fecha 28 de diciembre de 2011 a la funcionaria contadora Fabiana Gómez.

**RESULTANDO: I)** que por resolución D/359/2011 de 7 de diciembre de 2011 se instruyó a la Auditoría Interna Inspección General la iniciación de un sumario administrativo a la funcionaria Fabiana Gómez, debido que registraba más de 15 (quince) inasistencias injustificadas en forma continua, a los efectos de constatar el abandono de cargo previsto en el artículo 32 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay (Decreto N° 190/993 de 26 de abril de 1993 y modificativos);

**II)** que de acuerdo con los informes incorporados en las actuaciones sumariales, a partir del día 14 de noviembre de 2011 la funcionaria ha registrado hasta la fecha, un número muy superior a 15 días laborables de inasistencias injustificadas en forma continua.

**CONSIDERANDO: I)** que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 32 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, la inasistencia al trabajo durante más de quince días laborables, en forma continua y sin causa justificada, configurará abandono del cargo y dará mérito, previa instrucción sumarial, a que se destituya al funcionario;

**II)** que el procedimiento sumarial se desarrolló con estricta observancia de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa consagrado en el artículo 66 de la Constitución de la República y el Reglamento Disciplinario del Banco Central del Uruguay, habiéndose otorgado en tiempo y forma a la funcionaria sumariada la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa;

**III)** que una vez realizado el informe de la Auditoría Interna Inspección General en fecha 12 de marzo de 2012 conteniendo las conclusiones del procedimiento sumarial realizado –que consideraban la configuración del abandono de cargo- y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Disciplinario del Banco Central del Uruguay, con fecha 16 de marzo de 2012 se dispuso dar vista de la actuaciones por el término de 10 días a la contadora Fabiana Gómez, notificándose dicha vista a la misma y a su representante debidamente acreditado (según poder general y para pleitos otorgado el 22 de agosto de 2006) en fechas 16 y 19 de marzo de 2012, respectivamente, según surge de las actuaciones incorporadas a fojas 124 y 127 del expediente N° 2011/2273;

**IV)** que la funcionaria evacuó en tiempo y forma la vista conferida mediante escrito presentado en fecha 2 de abril de 2012, que obra de fojas 113 a 114 del expediente N° 2011/2273 (con documentación adjunta de fojas 115 a 116) que contiene sus descargos y la articulación de su defensa y la Auditoría Interna Inspección General dejó constancia en fecha 11 de abril de 2012, a fojas 128 del mencionado expediente, de la presentación del mencionado escrito;

**V)** que mediante informe de fecha 13 de abril de 2012 (que obra de fojas 129 a 131 del mencionado expediente), la Auditoría Interna Inspección General analizó los descargos formulados por la funcionaria sumariada, concluyendo que no se aportaron nuevos elementos cuya valoración enerve las conclusiones ya expresadas, por lo que mantuvo en su totalidad los conceptos vertidos por las funcionarias instructoras en el informe circunstanciado que obra agregado de fojas 104 a 109 de las actuaciones, en el que se entendió configurado el abandono de cargo por excederse ampliamente los 15 días

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

de inasistencias continuas e injustificadas y en consecuencia la procedencia del cese de la relación funcional en base a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto del Funcionario;

**VI)** que el sumario dispuesto a efectos de constatar los extremos establecidos en la mencionada disposición, fue instruido dentro de los plazos previstos en el Reglamento Disciplinario del Banco Central del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo “*Sumario Administrativo – PI-5*” aprobado por resolución D/344/2010 de 8 de setiembre de 2010, no mereciendo objeciones a los procedimientos aplicados;

**VII)** que en dictamen de Asesoría Jurídica N° 12/52 de 26 de abril de 2012 e informe complementario del doctor Daniel Artecona de fecha 30 de abril de 2012 se concluyó que se ha configurado la hipótesis prevista en el artículo 32 del Estatuto del Funcionario, constatándose asimismo el cumplimiento en su totalidad del derecho de defensa mediante el acceso a las actuaciones por parte de la sumariada y la vista conferida a la misma;

**VIII)** que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y 31 del Estatuto del Funcionario se convocó al Consejo de Disciplina, el que mediante informe de fecha 20 de agosto de 2012, que obra en el Acta N° 2 incorporada de fojas 327 a 328 del expediente N° 2011/2273, entendió por unanimidad configurada la situación del artículo 32 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay;

**IX)** que, asimismo, conforme con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento Disciplinario del Banco Central del Uruguay y lo previsto en el literal c) del artículo 7 de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985, se recabó el pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la que dispuso en fecha 21 de noviembre de 2012 aconsejar la destitución de la funcionaria por la causal omisión a los deberes del cargo, según surge de las actuaciones incorporadas de fojas 337 a 339 del expediente N° 2011/2273.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución de la República, por el artículo 32 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay aprobado por el Decreto N° 190/993 de 26 de abril de 1993, a lo establecido en los Reglamentos Administrativo y Disciplinario del Banco Central del Uruguay aprobados por resoluciones D/6/2009 de 12 de enero de 2009 y D/153/1994 de 22 de marzo de 1994, respectivamente, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 12/152 de 26 de abril de 2012, al informe del doctor Daniel Artecona de 30 de abril de 2012, a lo informado por la Auditoría Interna Inspección General el 11 de mayo de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2273,

**SE RESUELVE:**

**1)** Destituir a la funcionaria contadora Fabiana Gómez por haber configurado la causal dispuesta en el artículo 32° del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

**2)** Encomendar a la Auditoría Interna Inspección General las notificaciones y comunicaciones pertinentes.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3082)**

(Expediente N° 2011/2273)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Sn/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la nota del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) de fecha 27 de noviembre de 2012 mediante la que se informa el valor de la cuota correspondiente al ejercicio 2013 y se solicita su pago, como miembro asociado a dicho Organismo.

**RESULTANDO:** I) que el Programa de Actividades y Presupuesto para el ejercicio 2013 del CEMLA fue aprobado por la Junta de Gobierno y la Asamblea, en sus reuniones celebradas el 10 y 11 de octubre pasados en la ciudad de Tokio, Japón;

III) que en la nota referida en el Visto se manifiesta que para el oportuno desempeño de los compromisos adquiridos por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, plasmados en el referido Programa de Actividades y Presupuesto para el 2013, resulta necesario que la cuota señalada sea cubierta antes de la finalización del año en curso o en el mes de enero próximo.

**CONSIDERANDO:** I) que el Banco Central del Uruguay, como miembro asociado al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, debe abonar la cuota correspondiente al ejercicio financiero 2013;

II) que de acuerdo con lo informado por el Área Control Presupuestal y de Gestión de la Gerencia de Servicios Institucionales no existen inconvenientes desde el punto de vista presupuestal para llevar adelante el pago correspondiente.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto en el numeral 3), literal C) del artículo 33 del TOCAF, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 12 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4328,

**SE RESUELVE:**

Abonar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) la cuota a cargo del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio financiero 2013, la que asciende a un monto total de U\$S 53.305,50 (dólares americanos cincuenta y tres mil trescientos cinco con 50/100).

**(Sesión de hoy – Acta N° 3082)**  
(Expediente N° 2009/4328)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Mlp/gs  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la solicitud de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) de 28 de noviembre de 2012 por la que requiere prorrogar el pase en comisión de la funcionaria Daniella Crosta.

**RESULTANDO:** I) que por resolución D/295/2010 de 4 de agosto de 2010 se autorizó el pase en comisión para realizar tareas en la Corporación de Protección del Ahorro Bancario de los funcionarios contadoras Daniella Crosta y Dora Paciolo y el señor Carlos Brien, por un período de seis meses a contar desde la fecha de la transferencia a la COPAB de responsabilidades respecto de las liquidaciones de los Bancos Comercial, de Montevideo y La Caja Obrera y sus respectivos Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario y colaterales -que se verificó el 16 de diciembre de 2012- prorrogables a opción de la Corporación por seis meses más;

II) que por nota de 25 de mayo de 2012, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario ejerció la opción mencionada, solicitando la prórroga del pase en comisión de la contadora Crosta por el término de seis meses, a partir del día 16 de junio de 2012, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del acuerdo suscrito entre el Banco Central del Uruguay y la COPAB el día 23 de julio de 2010, referente a los términos y condiciones de la transferencia de responsabilidades de las liquidaciones de instituciones de intermediación financiera, la que fue autorizada por resolución del señor Gerente de Servicios Institucionales de 18 de junio de 2012;

III) que por resolución RD/37/2012 de 21 de noviembre de 2012, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario resolvió solicitar al Banco Central del Uruguay la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Daniella Crosta, por un período adicional de seis meses a partir del 16 de diciembre de 2012, para atender las actividades referidas a los Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario que aún registran bienes, derechos y obligaciones pendientes de liquidación.

**CONSIDERANDO:** que si bien el período dispuesto para los pases en comisión de funcionarios del Banco Central del Uruguay a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario se encuentra cumplido, en virtud de las necesidades manifestadas por dicha persona pública no estatal de contar con un profesional especializado en la gestión de las liquidaciones transferidas, se estima pertinente acceder a una última prórroga por el lapso indicado.

**ATENTO:** a lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

1) Prorrogar, por última vez y por el término de seis meses, a partir del 16 de diciembre de 2012, el pase en comisión para desempeñar tareas en la Corporación de Protección del Ahorro Bancario de la contadora Daniella Crosta, quien deberá reintegrarse a cumplir tareas en el Banco Central del Uruguay el día hábil siguiente al 16 de junio de 2013.

2) Poner en conocimiento de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario lo dispuesto precedentemente.

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

**3) Notifíquese.**  
**(Sesión de hoy – Acta N° 3082)**  
(Expediente N° 2010/1636)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** las potestades de delegar atribuciones y hacer posible el funcionamiento normal y regular del Banco, conferidas al Directorio en los literales E) y F) del artículo 12 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 (Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay).

**RESULTANDO:** I) que mediante distintas resoluciones se han conferido atribuciones delegadas a la actual Gerencia de Servicios Institucionales sobre diversas materias y en otros casos se asignaron competencias específicas a dicha Gerencia;

II) que mediante resolución D/521/2006 de 9 de agosto de 2006 se dispuso que el Gerente de Servicios Institucionales sería a partir de esa fecha el titular de las atribuciones, tareas y funciones que las respectivas normas reglamentarias o resoluciones aún vigentes encomendaran al suprimido cargo denominado "Gerente General", excepto aquéllas que por la naturaleza de las funciones de que se tratare, correspondan a la Gerencia de Política Económica y Mercados.

**CONSIDERANDO:** I) que resulta procedente sistematizar la normativa referida a las atribuciones delegadas a la Gerencia de Servicios Institucionales, a efectos de actualizarla en los casos que corresponde y facilitar su correcta aplicación conforme a criterios de buena administración;

II) que asimismo existen competencias que fueron directamente asignadas a la Gerencia de Servicios Institucionales por el Directorio, resultando procedente su sistematización;

III) que a tales efectos corresponde clasificar las atribuciones delegadas por materia, así como establecer las competencias que son asignadas a la Gerencia de Servicios Institucionales respetando los límites cuantitativos establecidos en la normativa, en los casos en que actúa como ordenador secundario de gastos;

IV) que a los efectos de mantener actualizada la publicación de las resoluciones adoptadas en ejercicio de atribuciones delegadas por Directorio, corresponde requerir a los delegatarios la puesta en conocimiento de las mismas dentro de los diez días hábiles de adoptadas.

**ATENTO:** al artículo 12 literales E) y F) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995,

**SE RESUELVE:**

1) Delegar en el Gerente de Servicios Institucionales las siguientes atribuciones:

- a) La aplicación de las sanciones de apercibimiento y multa establecidas en los literales a) y b) del artículo 160 de la Recopilación de Normas de Operaciones;
- b) El ejercicio de las competencias que corresponden al Banco Central del Uruguay de administración de Fondos de Recuperación de Patrimonios Bancarios y las que aún mantiene la Institución en su órbita en materia de liquidación de instituciones de intermediación financiera, otorgándole facultades plenas de administración y disposición, para actuar en representación del Banco Central del Uruguay en el ejercicio de la expresada competencia;
- c) La autorización para la realización de horas extras imprescindibles que realice el personal y la consiguiente aprobación de su pago mensual, siempre que las mismas se efectúen en el marco de las normas presupuestales y su correspondiente reglamentación;

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

- d) La renovación de los contratos cuando así se establezca en las resoluciones correspondientes.
- 2)** Disponer que corresponde a la Gerencia de Servicios Institucionales la declaración de bienes fuera de uso y la transferencia sin cargo a dependencias u organismos del Estado o donación a entidades de bien público de los artículos de desecho, en el marco del procedimiento dispuesto por resolución D/660/95 de 28 de diciembre de 1995. Serán éstas las únicas donaciones dispuestas por dicha Gerencia.
- 3)** Establecer que el Gerente de Servicios Institucionales, en su calidad de ordenador secundario, tiene potestades para ordenar gastos por la compra o adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento normal y regular del Banco hasta los montos autorizados por los respectivos presupuestos y resoluciones dictadas por el Directorio al respecto. Se excluyen de estas potestades las autorizaciones correspondientes a gastos de capacitación del personal y misiones oficiales, cuyos montos serán en todos los casos autorizadas por el Directorio.
- 4)** Lo dispuesto en los numerales precedentes tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013, fecha en la que quedarán sin efecto la resolución D/521/2006 de 9 de agosto de 2006 y todas las resoluciones anteriores que dispongan delegaciones en el Gerente de Servicios Institucionales o Gerente General en su caso, respecto de dichas atribuciones.
- 5)** Las resoluciones adoptadas en ejercicio de atribuciones delegadas por la Secretaria General, el Gerente de Servicios Institucionales y el Gerente de Política Económica y Mercados, deberán ser remitidas a conocimiento del Directorio dentro de los 10 días hábiles de emitidas, encomendándose a la Secretaría General su publicación en el sitio web del Banco.
- 6)** Comuníquese  
**(Sesión de hoy – Acta N° 3082)**  
(Expediente N° 2012/2055)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de diciembre de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor Jorge Larrañaga el 6 de diciembre de 2012, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

**RESULTANDO:** I) que mediante la solicitud referida en el Visto se requiere la entrega del informe de los servicios jurídicos de este Banco Central del Uruguay que obra en el expediente N° 2012/1792, en el que fue tramitada la respuesta al pedido de informes formulado por el ahora peticionante, al amparo de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Constitución de la República, en su calidad de legislador nacional, referido a la operativa realizada por el Banco de la República Oriental del Uruguay con respecto de la empresa Cosmo Líneas Aéreas S.L.;

II) que la Asesoría Jurídica ha emitido en fecha 11 de diciembre de 2012 el dictamen N° 2012/501, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del "Reglamento del Procedimiento para acceder a la Información Pública conforme a la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008", en el que se hace constar que la solicitud refiere al Dictamen de Asesoría Jurídica N° 2012/445 de 9 de noviembre de 2012, que se encuentra agregado de fojas 16 a 21 del expediente N° 2012/1792 y que es procedente acceder a la petición formulada en el marco de la citada Ley N° 18.381, proporcionando al requirente el documento solicitado.

**CONSIDERANDO:** que la información solicitada es de carácter público y no se encuentra comprendida en ninguna de las excepciones al derecho al acceso establecidas en la citada Ley N° 18.381.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, al Decreto Reglamentario N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública conforme a la Ley N° 18.381 del Banco Central del Uruguay, al dictamen de Asesoría Jurídica N° 2012/501 de 11 de diciembre de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/2030,

**SE RESUELVE:**

1) Acceder a la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Jorge Larrañaga referida en el Visto, procediéndose a hacer entrega del dictamen N° 2012/445 indicado en el Resultando II), en el formato requerido por el solicitante.

2) Notificar al interesado de la presente resolución.

**(Sesión de hoy – Acta N°3082)**

(Expediente N° 2012/2030)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Gs/mlp/vp  
Cat: P